



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00067** 00

En atención de la comunicación allegada el 16 de julio del año avante al correo institucional, por parte del subgerente de la entidad demandada **HERNANDO RODRIGUEZ FREYRE** y conforme lo establece el artículo 300 en concordancia con el artículo 301 del C.G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

1º.- TENER POR NOTIFICADOS a los demandados **AQUARELA CONSTRUCTORES S.A.S., y HERNANDO RODRIGUEZ FREYRE** del mandamiento de pago librado en el asunto de fecha 13 de julio de 2020, por **CONDUCTA CONCLUYENTE.**

En consecuencia, según los contenidos del inciso 2º del artículo 91 de la Ley General del Proceso la pasiva podrá solicitar en la Secretaría del Despacho o por el correo institucional, a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Vencido el término de traslado, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 2 hoy, 24 de julio de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.